CONSULTA URBANÍSTICA 22/2002

FORMULADA: JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SALAMANCA

FECHA: 10 de abril de 2002 (858)

ASUNTO: CONSERVACIÓN DE JUNTAS DE DILATACIÓN DE LOS PAR.

TEXTO DE LA CONSULTA:

Se ha comprobado, cada vez con más frecuencia, que algunas de las juntas de dilatación existentes en las cubiertas de los aparcamientos de residentes, se agrietan como consecuencia de los movimientos estructurales del aparcamiento, y lo que comienza como una pequeña fisura, acaba en un bache peligroso para la circulación, al irse disgregando el material de la junta a partir de la fisura inicial.

Desde esta Junta Municipal, cuando se tiene conocimiento de ello, se pasa nota al Departamento de Aparcamientos para que resuelvan el problema.

El retraso en la solución y la peligrosidad de algunos casos concretos motivaron la comunicación del Concejal de esta Junta Municipal (se adjunta copia) cuya respuesta (también se adjunta).

Con fecha de hoy se recibe nota de servicio interior del Departamento de Aparcamientos en el sentido de que la Junta Municipal debe conservar las citadas juntas de dilatación habida cuenta que el desgaste de las mismas se produce por el tráfico.

Independientemente de la respuesta que se acompaña, donde se argumenta que las reparaciones no son de desgaste sino de roturas por movimiento de las estructuras y/o por mal función de las juntas, se pretende con el presente informe recabar de ese Departamento de Urbanismo, la siguiente información:

- Qué servicio Municipal debe conservar las Juntas de dilatación de los aparcamientos de residentes.

INFORME:

Vista la consulta formulada por el jefe de la sección de Vías Públicas de la Junta Municipal del Distrito de Salamanca, se informa lo siguiente:

En relación con la consulta planteada sobre la conservación de las juntas de dilatación de los aparcamientos de residentes, cabe señalar que las mismas pertenecen al aparcamiento y deben ser conservadas por quien conserva y mantiene el resto de elementos y servicios del aparcamiento.

Asimismo, se puede mencionar, además, que el decreto de delegación de competencias del Alcalde Presidente, dispone que corresponde a los servicios de Movilidad Urbana tramitar los expedientes de construcción de aparcamientos subterráneos de gestión municipal, así como la gestión de su explotación.

Este mismo criterio es manifestado por el departamento Central de Circulación y Transportes que, para un problema de características similares, informó que si un elemento forma parte del aparcamiento, correspondería a la empresa concesionaria el mantenimiento y conservación de los elementos que lo conforman, de acuerdo a lo establecido en los Pliegos de Condiciones que rigen la concesión del aparcamiento.

* * *